

INFORME: Señor Juez, en el presente trámite el apoderado de la parte demandante allega escrito pretendiendo cumplir con los requisitos de subsanación exigidos mediante auto del 15 de junio del corriente. Por otra parte, de acuerdo con el certificado No. 241.907 del portal web del Consejo Superior de la Judicatura -Sala Jurisdiccional Disciplinaria-, el abogado JOHN JAIVER TRIANA PALACIO no posee antecedentes disciplinarios.

Daniel Argumedo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal (Pertinencia)
Demandante	Jorge Hernán Molina González
Demandados	Beatriz Malagón Santamaría y Pedro Beltrán Delgado
Radicado No.	05001-31-03-021-2021-00117-00
Asunto	Rechaza por no cumplir los requisitos de admisión

Teniendo en cuenta el anterior informe, procede el Despacho a examinar el escrito con el cual se pretende dar cumplimiento a los requisitos del auto inadmisorio, encontrando que las falencias advertidas no fueron subsanadas cabalmente, por cuanto la parte actora no relató los fundamentos fácticos, ni explicó las razones por las cuales la demanda se dirigía en contra de personas diferentes a la promitente vendedora del inmueble objeto del proceso.

En virtud de lo anterior, es claro que la parte no cumplió con el mencionado requisito de admisión y en consecuencia se debe proceder de manera ineludible con el rechazo de la demanda, en los términos del artículo 90 del CGP.

Así las cosas, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por no haberse subsanado en debida forma los requisitos señalados, conforme a la explicación antes dada.

SEGUNDO: NO se dispone la devolución de anexos por cuanto la demanda fue presentada de manera virtual.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en **estados No. 74** fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy **26** de **8** de 2021 a las 8 A.M.

**SANDRA M. ZAPATA HERNÁNDEZ
SECRETARIA**